

Formato de lectura fácil

¿Cuál es la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en los países de América?



+52 (55) 5658 6684

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

El Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) es una organización feminista que promueve los derechos humanos de las mujeres y las personas que pueden tener un embarazo.

GIRE tiene 30 años de investigar y comunicar los avances relacionados con:

1. la interrupción del embarazo,
2. la violencia durante embarazo, el parto o después del parto,
3. la muerte materna
4. la conciliación de la vida laboral con la reproductiva y,
5. la reproducción asistida.

GIRE apoya a las mujeres y las personas que pueden embarazarse para que ejerzan sus derechos reproductivos.

También promueve leyes y programas del gobierno que protejan los derechos de las mujeres y las personas que pueden tener un embarazo.

La CIDH invitó a las organizaciones civiles a contestar la siguiente pregunta:

¿Cuál es la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en los países de América?

GIRE hizo este informe para contestar esta pregunta.

Los países tienen la obligación de reunir información sobre las personas con discapacidad.

En México, las mujeres con discapacidad enfrentan abuso y discriminación en los **servicios de salud** que reciben.



Servicios de salud.
Los servicios de salud se refieren a la atención del personal médico, las medicinas y el tratamiento que recibe una persona.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene un Comité de personas expertas en la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

En el año 2014, el Comité de Expertos recomendó al gobierno de México que:

1. reuniera información sobre la situación de los derechos humanos de las niñas y mujeres con discapacidad y
2. diseñara formas de evaluar la discriminación que enfrentan las niñas y mujeres con discapacidad en todos los aspectos de su vida.

Hasta ahora, el gobierno de México no ha cumplido con estas recomendaciones.

En el año 2018, el gobierno de México informó que la población era de 125 millones de personas.

Casi la mitad de la población eran mujeres y la mitad hombres.

Seis de cada cien habitantes eran personas con discapacidad.

Es decir, en nuestro país vivían ocho millones de personas con discapacidad.

De cada cien personas con discapacidad 54 eran mujeres y 46 eran hombres

En el año 2020, el gobierno de México informó que en el país vivían 126 millones de personas.

De ellas, siete millones vivían con alguna discapacidad.

Dos de cada diez personas con discapacidad mayores de 15 años, no sabían leer o escribir.

En México, hay información general sobre las personas con discapacidad, pero falta información sobre temas como la violencia que enfrentan las niñas y mujeres con discapacidad:



En el año 2016, el gobierno hizo una Encuesta sobre Relaciones en los Hogares.

La información de la encuesta dijo que dos de cada tres mujeres mayores de 15 años enfrentaron algún tipo de violencia durante su vida.

No hay información para saber si en la encuesta, participaron niñas y mujeres con discapacidad.

Tampoco se sabe si enfrentaron violencia sexual.

En el año 2021, la Encuesta sobre Relaciones en los Hogares sí incluyó la participación de mujeres con discapacidad.

Esta nueva encuesta dice que:

- En general, un poco más de la mitad de las mujeres, entre 15 y 49 años, con discapacidad y
- Cuatro de cada diez mujeres con limitaciones enfrentaron violencia durante su embarazo, el parto o después del parto.

En comparación, tres de cada diez mujeres sin discapacidad entre 15 y 49 años enfrentaron violencia durante su embarazo, el parto o después del parto.

La información de la Encuesta confirma que las mujeres con discapacidad enfrentan mayor violencia durante el embarazo, el parto o después del parto.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dice que las niñas y las mujeres con discapacidad tienen mayor riesgo de vivir alguna situación de violencia.

Las formas más frecuentes de violencia son:

- el abandono,
- el abuso,
- el maltrato,
- la explotación o



- la agresión física.

El gobierno de México no tiene información sobre la violencia que enfrentan las niñas y mujeres con discapacidad.

Sin esta información, el gobierno no puede atender o proteger los derechos reproductivos de las mujeres con discapacidad.

1. Barreras legales para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En México, hay varias leyes que protegen los derechos de las personas con discapacidad.

Sin embargo, las leyes deben estar de acuerdo con lo que dice la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Si las leyes están de acuerdo con lo que dice la Convención, las personas con discapacidad pueden ejercer sus derechos reproductivos de manera plena, informada y libre.

El artículo 25 de la Convención dice que las personas con discapacidad tienen derecho a recibir servicios de salud, sin ser discriminadas.

El gobierno de cada país tiene la obligación de asegurar que las mujeres con discapacidad reciban servicios de salud que tomen en cuenta sus necesidades.

El derecho a tener salud física y mental está mencionado en otras Convenciones con las que el Gobierno de México está de acuerdo.

La esterilización forzada de niñas y mujeres con discapacidad es un procedimiento que se realiza con frecuencia en algunos países.

Las autoridades de la Organización de las Naciones Unidas rechazan la esterilización forzada que enfrentan las mujeres con discapacidad.

La opinión, voluntad y decisión de las niñas y mujeres con discapacidad debe respetarse en cualquier procedimiento médico que necesiten.



GIRE investigó y sabe que casi ninguna institución de salud tiene personal capacitado o información accesible para atender o informar a las personas con discapacidad sobre el uso de anticonceptivos.

Las personas con discapacidad tienen derecho a tener y usar métodos anticonceptivos sin ser discriminadas.

Métodos anticonceptivos.

Los métodos anticonceptivos son procedimientos que se aplican a mujeres y hombres para evitar un embarazo.

Los métodos anticonceptivos pueden ser temporales o definitivos.

Los temporales se usan durante el tiempo en que no se quiere tener un embarazo.

Los definitivos se usan para evitar el embarazo.

También tienen derecho a decidir sobre el uso de un método anticonceptivo.

Estos derechos son importantes para las niñas, las mujeres y las personas con discapacidad que pueden tener un embarazo.

Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que todas las personas.

2. Aborto legal y seguro.

En México, el aborto está permitido en algunos casos.

El aborto es la interrupción del embarazo.

Las leyes de cada estado dicen en qué casos las mujeres pueden abortar sin que se les sancione.

En general, el aborto es considerado un delito, pero hay algunas causas que permiten a una persona abortar.



La violación sexual es la única causa por la cual una persona puede abortar de manera legal en cualquier parte del país.

El aborto voluntario está permitido en diez estados del país:

- Baja California
- Baja California Sur
- Ciudad de México
- Colima
- Hidalgo
- Oaxaca
- Veracruz
- Sinaloa
- Guerrero y
- Coahuila

En el estado de Sinaloa, el aborto puede realizarse si el embarazo tiene trece semanas o menos de desarrollo.

En los otros nueve estados el aborto puede realizarse si el embarazo tiene doce semanas o menos de desarrollo.

En el estado de Guerrero el aborto no se considera un delito pero el personal médico puede ser sancionado si realiza un aborto después de la semana doce de desarrollo

En Coahuila no está penalizado el aborto voluntario.

En Coahuila, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvieron que las personas pueden abortar sin que se les sancione.

Con esta resolución se busca garantizar que las personas puedan decidir si continúan con su embarazo o realizan un aborto.

En los otros estados del país, las personas pueden abortar en ciertos casos, por ejemplo:

- cuando la salud de la mujer está en riesgo
- cuando hay peligro de muerte de la persona embarazada o
- cuando se hizo una inseminación artificial sin autorización de la persona embarazada.



Cada ley local indica en qué caso es posible interrumpir un embarazo.

México es parte de los países que se comprometieron a cumplir un acuerdo llamado Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En el año 2018, las autoridades de la ONU revisaron los avances que tenía el gobierno de México para cumplir con lo que dice este pacto.

Después de esa revisión, las autoridades de la ONU dijeron que les preocupa:

1. que las causas que permiten realizar un aborto son diferentes en cada estado del país,
2. que las mujeres enfrentan dificultades para tener un aborto seguro y,
3. que las autoridades de salud obstruyan el acceso de las mujeres al aborto aun cuando hayan sido violadas.
4. que las mujeres con discapacidad sean discriminadas y
5. que las leyes permitan realizar el aborto solo en un periodo de tiempo limitado, aún en casos de violación.

El caso de Jessica.

Jessica es una joven con discapacidad que vive con parálisis cerebral.

Jessica y su familia tienen una vida sencilla.

En 2018, Jessica fue al hospital en la ciudad de Tapachula en el Estado de Chiapas, ahí el personal médico le informó que estaba embarazada.

Jessica fue violada a los 17 años y por eso estaba embarazada.

La familia de Jessica solicitó al director del hospital la interrupción legal de su embarazo.

Las autoridades del hospital le dijeron que no podían ayudarle porque su embarazo tenía más de doce semanas de desarrollo.

GIRE ayudó y acompañó a Jessica y a la mamá de Jessica para defender su derecho a interrumpir su embarazo.

Con la ayuda y consejo de GIRE, la mamá de Jessica presentó un juicio de amparo para defender el derecho de su hija a interrumpir su embarazo.



El Juicio de Amparo es un documento que usa una persona para defenderse del abuso de una autoridad.

En septiembre de 2019, un juez le negó a Jessica la posibilidad de interrumpir su embarazo de manera legal.

El juez le dijo que las leyes del Estado de Chiapas no violaban sus derechos con esta decisión.

GIRE y la mamá de Jessica pidieron que se revisara la decisión del juez porque esa decisión la afectaba de diferentes maneras, por ejemplo:

1. No tomaron en cuenta lo que dice la Constitución y algunas leyes sobre el aborto.
2. No dieron valor a lo que dicen las leyes sobre el aborto en casos de violación.
3. No tomaron en cuenta la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
4. No consideraron que el periodo de tiempo en que se puede realizar un aborto es discriminatorio.

Las autoridades judiciales decidieron pedirle a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que atendieran el caso de Jessica.

En el año 2021, las autoridades de la Corte se dieron cuenta de la importancia del caso de Jessica y aceptaron atenderlo.

Las autoridades de la Corte decidieron que era necesario:

1. Analizar la información que el juez no tomó en cuenta.
2. Visibilizar las condiciones de vulnerabilidad que vive Jessica por ser: adolescente, persona con discapacidad y vivir en condiciones de pobreza.
3. Analizar el caso con perspectiva de género.
4. Considerar la protección de sus derechos como adolescente.
5. Tomar en cuenta los daños en su salud y la violencia que enfrentó con la agresión sexual.

Las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyeron que:

1. no se puede obligar a ninguna mujer a continuar con un embarazo cuando fue violada.



2. las leyes sobre el aborto no toman en cuenta que algunas mujeres con discapacidad pueden desconocer que están embarazadas y no recibir los cuidados de una Doctora o un Doctor.

Entonces, los ministros de la Corte decidieron que la solicitud de Jessica y su familia para interrumpir su embarazo era correcta y válida.

La solución en el caso de Jessica es importante porque:

1. dice que el límite de tiempo para interrumpir un embarazo no es válido en caso de violación,
2. visibiliza la discriminación que enfrentan las personas con discapacidad,
3. limitan los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad y,
4. mantienen las ideas equivocadas sobre las personas con discapacidad, por ejemplo, que no pueden tomar sus propias decisiones.

Desde el año 2013 GIRE solicitó información específica al gobierno para completar los datos y las estadísticas públicas disponibles.

La solicitud y el análisis de datos son procesos lentos pero es la única forma de tener información precisa.

Hay muy poca información pública sobre las personas con discapacidad.

Tener información sobre las personas con discapacidad permite conocer sus necesidades para tener acceso a la interrupción del embarazo de manera legal.

3. Violencia obstétrica.

Obstetricia.

La obstetricia es la parte de la medicina que se encarga de la salud de la mujer durante el embarazo, el parto y después del parto.



Las personas con discapacidad enfrentan diferentes barreras para recibir servicios de salud reproductiva.

Es frecuente que las mujeres con discapacidad intelectual o discapacidad psicosocial enfrenten violencia obstétrica.

La violencia obstétrica se refiere a la violencia que enfrentan las mujeres y las personas que pueden embarazarse

durante el embarazo, el parto o el tiempo posterior al parto.

Por ejemplo:

- son forzadas a interrumpir sus embarazos,
- son obligadas a usar algún método anticonceptivo y,
- son esterilizadas sin su autorización.

En México, la Ley General de Salud dice que las personas con discapacidad deben dar su autorización para que el personal de salud pueda realizarles cualquier procedimiento médico.

También dice que todo el personal de salud tiene la obligación de darles información completa, verdadera y accesible.

Entonces, el personal médico debe dar toda la información sobre los propósitos, beneficios, riesgos o alternativas de los tratamientos.

Así, las personas tendrán la libertad de aceptar o rechazar un tratamiento médico.

La Ley General de Salud dice que las personas con discapacidad tendrán los apoyos y la información que necesiten para autorizar que les realicen un tratamiento médico.

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir información accesible y los apoyos que necesiten para participar de manera plena en la sociedad.

La Norma de Salud para la Atención de las Personas con Discapacidad dice que la atención médica es importante para mejorar su calidad de vida.

También dice que la atención médica que reciban será segura, sin discriminación y tendrá la participación del personal médico que sea necesario.



Todo el personal médico debe cumplir con lo que dice la Norma de Salud para la Atención de las Personas con Discapacidad.

El personal de salud debe hacer un **expediente** con la información de la atención médica y las autorizaciones que dé la persona con discapacidad que estén atendiendo.

Expediente.
El expediente se refiere a la información, los datos y los documentos relacionados con la salud y el tratamiento de una persona.

También el personal médico tiene la obligación de dar información sobre salud sexual y reproductiva.

Algunas Normas de Salud tienen diferencias en la atención de jóvenes con discapacidad, por ejemplo:

La Norma para la Atención de la Salud de Adolescentes de 10 a 19 años dice que pueden solicitar información sobre salud sexual y reproductiva sin el acompañamiento de su madre, padre o tutor.

Por otra parte, la Norma de Salud para la Atención de Personas con Discapacidad dice que las y los jóvenes deben estar acompañados de su madre, padre o tutor cuando reciban información sobre salud sexual y reproductiva.

Así, lo que dice la Norma de Salud para la Atención de Adolescentes tiene mayor beneficio que lo que dice la Norma de Salud para la Atención de las Personas con Discapacidad.

Entonces, las dos normas deben tener las mismas obligaciones para permitir que las y los adolescentes con discapacidad tomen sus propias decisiones sobre su salud sexual y reproductiva con los apoyos y ajustes que necesiten.

En el año 2016, el gobierno de México hizo una encuesta para conocer la experiencia de las mujeres en la atención médica que recibieron en su último parto.



Tres de cada diez mujeres encuestadas dijeron que fueron maltratadas por el personal de salud que las atendió.

Se desconoce si las personas con discapacidad participaron en esta encuesta.

En el año 2021, el gobierno de México hizo otra vez esta encuesta sobre la atención médica que recibieron las mujeres durante su último parto.

En esta ocasión, sí participaron mujeres con discapacidad mayores de 15 años que habían tenido uno o más embarazos.

La información de la encuesta dijo que: cuatro de cada diez mujeres con alguna limitación y un poco más de la mitad de las mujeres con discapacidad, enfrentaron violencia durante su último parto.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación del año 2017 informó que en México seis de cada cien personas tienen una discapacidad.

También dice que las ideas equivocadas acerca de las personas con discapacidad limitan el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Las autoridades de la ONU encargadas de la protección de los derechos humanos de las mujeres hicieron un informe sobre la violencia que enfrentan cuando reciben servicios de salud reproductiva.

El informe dice que la esterilización y el aborto que enfrentan las mujeres, sin su autorización, es una acción incorrecta que se hace en todo el mundo.

Así, el personal médico decide por las mujeres que viven en una condición de vulnerabilidad, por ejemplo:

- mujeres indígenas
- mujeres con discapacidad o
- mujeres con VIH



A veces, el personal médico que atiende a estas mujeres cree que ellas no pueden tomar sus propias decisiones o que no pueden cuidar a sus hijas o hijos.

Estas ideas están equivocadas y violan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

También violan su derecho a tener información accesible para tomar sus propias decisiones.

En México existen otras Normas de Salud que violan los derechos de las personas con discapacidad.

Por ejemplo, la Norma de Servicios de Planificación Familiar sugiere que si una mujer tiene discapacidad intelectual o discapacidad psicosocial se le realice un procedimiento anticonceptivo permanente, llamado oclusión tubaria bilateral para que sea esterilizada.

Esterilizar a las mujeres con discapacidad para que no puedan tener hijas o hijos es una violación a sus derechos humanos.

La Norma de Servicios de Planificación Familiar debe actualizarse para que la atención que se da a las mujeres con discapacidad respete sus derechos y no sugiera el uso de métodos de anticoncepción permanentes.

La Organización de las Naciones Unidas tiene grupos de personas que son expertas en la protección de los derechos humanos.

Estos grupos de trabajo se llaman Comités.

Los Comités vigilan que los países cumplan con la protección de los derechos humanos de la población.

Uno de los más importantes es el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

En el año 2018, este Comité dijo estar preocupado por la esterilización forzada de niñas y mujeres con discapacidad intelectual.



También dijo que le preocupaba que los servicios de salud reproductiva que reciben sean limitados.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que el gobierno de México:

1. vigile que el personal de salud pida la autorización de las mujeres para realizar una esterilización,
2. que se sancione al personal de salud que esterilice a una mujer sin su autorización y,
3. repare por el daño que sufrieron las mujeres que fueron esterilizadas sin su autorización.

El Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) solicita que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recuerde al gobierno de México las siguientes recomendaciones:

1. Reunir y ordenar la información sobre la violencia sexual que enfrentan niñas y mujeres con discapacidad.
2. Garantizar que las clínicas, los hospitales, la atención médica y la información de salud, sean accesibles para las personas con discapacidad.
3. Eliminar el texto de la Norma sobre Servicios de Planificación Familiar que dice que el “retraso mental” es una condición suficiente para esterilizar a las mujeres con discapacidad intelectual.
4. Armonizar las leyes y los procedimientos que consideran el aborto por violación con la Ley General de Víctimas y la Norma sobre Violencia Familiar y Sexual contra las Mujeres.
5. Eliminar los requisitos para que las mujeres con discapacidad puedan interrumpir su embarazo por violación en cualquier momento.
6. Armonizar la Norma para la Atención a Personas con Discapacidad y la Norma para la Atención a la Salud de Adolescentes de 10 a 19 años.
7. Reconocer la capacidad de decisión que tienen las personas con discapacidad sobre planificación familiar y salud sexual y reproductiva.
8. Garantizar la anticoncepción de emergencia, la prevención de infecciones y la interrupción del embarazo a las mujeres con discapacidad.

